



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MANUELA MEJIA ARBOLEDA
RADICADO	05-001-31-60-008- 2012 – 01373
ASUNTO	Ordena entrega de dineros

Conforme a lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2019, procédase a la entrega de los dineros producto del remate. En cuanto a la petición de entrega del bien, se estarán a lo dispuesto en el artículo 308 numeral 3 del CGP, supuesto que no procede la entrega material, porque se trata del derecho del 50%, además téngase en cuenta que el interesado ya inicio la acción que legalmente corresponde.

Se requiere a la secuestre para que proceda a rendir cuentas de su gestión.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZA